



ACUERDO No. CSJANTA17-2332
jueves, 6 de abril de 2017

"Por medio del cual se imparten directrices para el funcionamiento de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y Bello creados mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 101, el Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del día 08 de febrero de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Esta Corporación expidió el ACUERDO No. CSJANTA17-2172 del 10 de febrero de 2017 "Por medio del cual se definen las zonas que atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y Bello creados mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y se establecen directrices para su funcionamiento"*
- 2. Posteriormente mediante Acuerdo No. CSJANTA17-2207 del 2 de marzo de 2017 se establecieron directrices para el reparto de procesos y otras disposiciones "Por medio del cual se reglamenta la atención y recepción de acciones de tutela que se presenten en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín y Bello creados mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y se establecen otras directrices"*
- 3. A la fecha y con la entrada en funcionamiento de estos Despachos Judiciales se evidencia la necesidad de realizar varias modificaciones frente a la competencia territorial y los horarios de los mismos, en atención a las sedes donde se encuentran ubicados.*
- 4. Varios de los Despachos Judiciales presentaron a esta Corporación solicitudes relacionadas con el funcionamiento, competencia y atención de los mismos y analizadas en reunión realizada el 3 de abril de 2017, se hace necesario aclarar varios aspectos al respecto.*

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. El Juzgado 9º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de El Salvador, tendrá cobertura en la comuna 8 y 9; las cuales se encuentran conformadas así:

La Comuna N° 8, la integran 18 barrios, así:

- Villa Hermosa
- La Mansión
- San Miguel
- La Ladera
- Batallón Girardot
- Llanaditas
- Los Mangos
- Enciso
- Sucre
- El Piñal
- Trece de Noviembre
- La Libertad
- Villa Tina
- San Antonio
- Las Estancias
- Villa Turbay
- La Sierra
- Villa Liliam

La Comuna N° 9 la integran 17 barrios, así:

- Juan Pablo II
- Barrios de Jesús
- Bombona No.2
- Los Cerros-EI Vergel
- Alejandro Echavarria
- Caicedo
- Buenos Aires
- Miraflores
- Cataluña
- La Milagrosa
- Gerona
- El Salvador
- Loreto
- Asomadera No.1
- Asomadera No.2
- Asomadera No.3
- Ocho de Marzo

ARTÍCULO 2º.- Los Juzgados 1º y 2º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de El Bosque y el Juzgado 4º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santo Domingo atenderán, además de las comunas que les corresponde, la comuna 10º la cual se encuentra conformada así:

La Comuna N° 10 la integran 17 barrios, así:

- Prado
- Jesús Nazareno
- El Chagúalo
- Estación Villa
- San Benito
- Guayaquil
- Corazón de Jesús
- Calle Nueva
- Perpetuo Socorro
- Colón
- Las Palmas Bombona No.1
- Boston
- Los Ángeles
- Villa Nueva
- La Candelaria
- San Diego

ARTÍCULO 3º.- El Juzgado 7º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de San Cristóbal y el Juzgado 9º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de El Salvador, laboraran los días viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:30 pm; debido a que La Casa de Gobierno y la Inspección de Policía donde están ubicados laboran en ese horario y cierran las instalaciones.

ARTÍCULO 4º.- El Juzgado 7º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de San Cristóbal conocerá de los procesos originados en los barrios de Pajarito, Aures 1 y 2 y Montecarlo

ARTÍCULO 5º. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 6º.- Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día cinco (05) del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Dado en Medellín a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

F.R.A.S./C.T.R.